

**ARTÍCULO 38 bis.- La Secretaría de Vinculación Estratégica tendrá las atribuciones siguientes:**

I. Impulsar las tareas de vinculación estratégica que resulten necesarias, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva, la

Coordinación de Asesores, la Secretaría Particular y la Consultoría General Jurídica;

II. Articular, dar seguimiento y evaluar las políticas generales que, en materia de Derechos Humanos proponga la o el Presidente y que deberán seguirse ante organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales;

III. Coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de litigio estratégico que la o el Presidente determine deben realizarse ante organizaciones y mecanismos internacionales de derechos humanos;

IV. Promover y dar seguimiento a procesos de colaboración con instituciones internacionales de derechos humanos que favorezcan el posicionamiento y cumplimiento de la agenda en materia de defensa de la Comisión;

V. Operar, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones de atención psicosocial y servicios médicos y psicológicos requeridos por las Visitadurías y las áreas de apoyo de la Comisión;

VI. Articular las acciones de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil e Incidencia en Políticas Públicas y la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos para diseñar e implementar acciones integrales y transversales para la promoción y defensa de los derechos humanos, y

VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.